DICTAMEN N° 15/2025 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de vigencia y modificación de cláusula del contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet"**

Fecha : **9 de junio de 2025**

Objeto

Por nota de fecha 20 de mayo de 2025, el Sr. Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento, solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 56/2023, correspondiente al "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 437.377, a fin de permitir su ejecución durante el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, solicita la modificación de la cláusula N°8, relativa al Administrador del Contrato, considerando que se ha tenido un cambio en la denominación del cargo correspondiente, pasando de Dirección de Transporte a Dirección de Gestión del Desplazamiento.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del contrato, el mismo no fue ejecutado en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto máximo contratado; conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso d), según el siguiente detalle:

Nro. de Contrato	Descripción del Contrato	Proveedor	Monto total del Contrato	Monto ejecutado	Saldo del Contrato	%	Vigencia a ampliar:
56/2023	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet	TEMA AUTOMOTORES S.A.	Gs. 20.000.000	Gs. 14.446.660	Gs. 5.553.340	72%	31/12/2025

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 44/2023.

2. Acta de análisis e Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 44/2023 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", adjudicación realizada en fecha 23 de noviembre de 2023.

3. Contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma TEMA AUTOMOTORES S.A.

4. Ampliación de vigencia realizada mediante Adenda N° 1 al Contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet" suscrita en fecha 28 de junio de 2024, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 (Expediente DNCP N° 309880).

5. Ampliación de vigencia realizada mediante Adenda N° 2 al Contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet" suscrita en fecha 27 de diciembre de 2024, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2025 (Expediente DNCP N° 300720).

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

6. Nota de fecha de 20 de mayo de 2025 el Lic. Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento, solicita la ampliación de vigencia y modificación de la cláusula referente a la administración del contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet".

7. Nota Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 21 de mayo de 2025, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma TEMA AUTOMOTORES S.A., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia del contrato.

8. Nota de la firma TEMA AUTOMOTORES S.A. de fecha 6 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: *"…La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción…"*

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "… inciso c) *…La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…"*

"… inciso d) …La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…"

"… inciso f) *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda…"*

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

"... inciso g) *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas..."*

"...En el caso de los incisos c) y d), ***la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal****. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva..."*

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa N° 44/2023 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 23 de noviembre de 2023, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 56/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma TEMA AUTOMOTORES S.A.

El Contrato N° 56/2023 corresponde a un contrato monto mínimo de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente forma: Para el **ejercicio 2023**, hasta un monto de **Gs. 2.000.000.- (guaraníes dos millones)** y para el **ejercicio 2024**, hasta un monto de **Gs. 18.000.000.- (guaraníes dieciocho millones)**.

En cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2024.

En fecha 28 de junio de 2024 fue suscrita la Adenda N° 1 al Contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

En fecha 27 de diciembre de 2024 fue suscrita la Adenda N° 2 al Contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

La Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la nota de fecha 21 de mayo de 2025, ha solicitado la conformidad a la firma TEMA AUTOMOTORES S.A., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Lic. Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento del Congreso Nacional, se hace necesaria:

1) La ampliación de vigencia del Contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", suscrito con la firma TEMA AUTOMOTORES S.A., hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, conforme a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 63** y en la **Resolución DNCP N° 4400/2022**, en su **Artículo 9, inciso d**.

2) La modificación de la Cláusula N° 8 referente a la Administración del Contrato N° 56/2023 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", quedando establecida como sigue: La administración del contrato estará a cargo del: Lic. Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento, conforme a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 63**.

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

Por lo tanto, en base a los hechos expuestos, a las consideraciones precedentemente señaladas y a la necesidad de ampliar la vigencia y modificar la cláusula relativa al Administrador del Contrato, se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N° 3 al Contrato N° 56/2023, correspondiente a la "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Chevrolet", salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones